



ACUERDO No. 024 DEL
28 OCT 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2020-2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008; el numeral 17 del artículo 35 del Acuerdo No. 003 de 2014 por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los estatutos de la Corporación; y los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, la Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente" hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el Artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993 define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar el Director General de la Corporación y el numeral 17 del artículo 35 del Acuerdo No. 003 de 2014 por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los estatutos de la Corporación, también define "Nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los estatutos, al Director General de la Corporación"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008, establece "...El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 1º de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez"

Que igualmente, el parágrafo 2º del artículo 1º de la mencionada Ley 1263 de 2008, determina que "El proceso de elección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo."

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con los artículo 53 y 59 de los estatutos de la entidad, señalan en su orden cuales son los requisitos para ser Director (a) General de la Corporación y cuáles son las funciones del cargo".

Que así mismo el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", compiló en su artículo 2.2.8.4.1.22 lo relativo al nombramiento, plan de acción y remoción del Director (a) General de una Corporación Autónoma Regional.

Que los artículos 45 y 48 del Acuerdo No. 003 de 2014 por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los estatutos de la Corporación, regulan la integración y funcionamiento de las comisiones internas.

Que el Artículo 52 del Acuerdo No. 003 de 2014 por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los estatutos de la Corporación, define "La designación del Director General se realizará en el mes de diciembre del año anterior al inicio del periodo institucional correspondiente..."

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director(a) General de la Corporación, se requiere





Corpoguajira

ACUERDO No. 02 DEL

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2020-2023"

mediante el presente Acuerdo ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira periodo institucional del 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES. El Consejo Directivo elegirá al Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, para el periodo institucional que corresponde al 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023, consultando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad que guían la función administrativa y con observancia de las garantías que tiene todo ciudadano o ciudadana a acceder al desempeño de sus funciones y cargos públicos, así como las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, Artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo No. 003 de 2014 (Estatutos de la Corporación), Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), Decreto 1083 de 2015, lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. En desarrollo del principio de publicidad, además de la Convocatoria Pública al procedimiento de elección del Director (a), en la página Web de la Corporación y las publicaciones oficiales de la Corporación sobre este proceso de designación al cargo de Director (a) General de la Corporación, para el periodo institucional que corresponde al 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023, serán el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que correspondan realizar en desarrollo de dicho proceso.

En la página Web de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se creará un link especial denominado "**ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL 2020 - 2023**".

ARTICULO TERCERO: El procedimiento de designación del Director (a) General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma anexo al presente acuerdo, el cual hace parte integral del presente procedimiento, en consecuencia, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones en la fecha de que trata el cronograma.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION DE CANDIDATURAS Y RECEPCION DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTICULO CUARTO. DE LA CONVOCATORIA. El proceso de designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira para el periodo institucional, comprendido entre el 1 de enero de 2020 y Hasta el 31 de diciembre de 2023, se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el presidente del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación nacional y/o regional, en un medio radial, en un lugar visible de la sede principal y las subsedes de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y en la página



ACUERDO No. 024 DEL

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2020-2023"

web de la misma, al menos con ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha límite para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el inciso anterior.

PARÁGRAFO. El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

ARTICULO QUINTO: DE LA INSCRIPCION Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.- Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado con poder debidamente constituido, autenticado y, radicado en ventanilla única para tales efectos, en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en Ventanilla Única; esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario General de la Corporación y dos miembros del comité; las tres (3) llaves de la misma deberán ser entregadas, una a la Secretaría General de la entidad y las dos restantes a dos miembros de la Comisión del Consejo Directivo a que se refiere el Parágrafo segundo del artículo séptimo del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato (a) manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director (a) General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, deberá disponer para tal fin, de una lista de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, el correo electrónico, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARÁGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA APERTURA DE LA URNA TRICLAVE.- Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de algunos de los miembros de la Comisión del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida depositadas en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario General del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, a la Comisión del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma de procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1083 del 2015 en lo correspondiente al Capítulo III del Título II y la Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

PARÁGRAFO: En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario General de la Corporación deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en Link de la página web denominado "ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL 2020 - 2023", el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

CAPITULO III



ACUERDO No. 024 DEL

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2020-2023"

DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO SEPTIMO: DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS.- El Consejo Directivo de la Corporación conformará una Comisión encargada de estudiar y evaluar las hojas de vida y documentos soportes de las mismas y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1083 del 2015 en lo correspondiente al Capítulo III del Título II y la Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), para desempeñar el cargo de Director (a) General de la Corporación.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción

Esta verificación se realizará en las fechas establecidas en el cronograma que hace parte del presente acuerdo, en un término máximo de dos (2) días.

Los requisitos que el Comité del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, es decir:

- a. Título Profesional Universitario
- b. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional
- c. Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno deben ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de La Corporación
- d. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley

Para estos efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con la circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministro de Ambiente, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a. Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b. Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c. Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d. Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e. Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f. Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g. Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h. Planeación ambiental del territorio.
- i. Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PÁGRAFO PRIMERO -Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se contemplará lo dispuesto en el capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015

PÁGRAFO SEGUNDO – La comisión del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo estará integrada por los siguientes miembros: Dr. Jhon Fuentes Medina, Gobernador del Departamento, El Dr. Luis Fernando Ospina en Representación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Dr. Hernán Jaramillo Pinto, Representante del Presidente de La República, el Ing. Harold Mindiola Páez, representante de las entidades sin Ánimo de Lucro, el Dr. Harold Pavajeau Ovalle representante del Sector Privado, la Dra. Zoila Brito Insiarte, Representante de las comunidades indígenas, el Dr. Ildefonso Vega Representante de las entidades sin ánimo de lucro, la Dra. Yohanis Mejía Mendoza, Representante de los Consejos de las comunidades negras, el Dr. Edwar Sierra Ochoa, Representante del sector Privado.



Corpoguajira

ACUERDO No. 024 DEL

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2020-2023"

ARTICULO OCTAVO: DE LA ELABORACION DEL INFORME.- A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, se procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

ARTICULO NOVENO: DE LA PRESENTACION DEL INFORME Y RECLAMACIONES: El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo.

En esta sesión, se presentaran y recibirán las reclamaciones a que haya lugar, las cuales deberán ser resueltas por los miembros del Consejo Directivo dentro de la misma sesión, lo que incluye la posibilidad de decretar recesos y sesión permanente del Consejo, hasta que dichas reclamaciones sean resueltas.

Las reclamaciones, en caso que las hubiere, deberán realizarse indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción y de conformidad con la fecha establecida para la recepción de las mismas en el cronograma. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado o de un correo electrónico diferente al reportado en la hoja de vida o en el momento de inscripción de la misma, será rechazada de plano.

De las reclamaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa por parte del Consejo Directivo.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ARTICULO DECIMO.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS.- Una vez resueltas las reclamaciones, los miembros del Consejo Directivo, conformarán la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1083 del 2015 en lo correspondiente al Capítulo III del Título II y la Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), para desempeñar el cargo de Director (a) General de la Corporación.

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y los resultados de las mismas.

El listado de elegibles se publicará en el Link de la página web denominado "**ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL 2020 - 2023**"y en la cartelera de la Sede Principal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Previa a la designación del Director (a) General, el Secretario del Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes y se anexará a la hoja de vida.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, previo a la sesión para la designación del Director (a) General de la Corporación.

CAPITULO IV

DE LA DESIGNACIÓN

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA DESIGNACION.- La designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, para el período institucional del 1 de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma anexo que hace parte integral del presente acuerdo.



ACUERDO No. 024 DEL

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2020-2023"

El Consejo Directivo, hará la designación del Director (a) General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y los estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA VOTACION. - La designación del Director (a) General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

El voto será nominal y público.

ARTICULO DECIMO CUARTO: .- El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página WEB de la Corporación y en las Carteleras Institucionales de la sede principal.

Dado en Riohacha, Departamento de La Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

28 OCT 2019


JHON FUENTES MEDINA
Presidente Consejo Directivo


ZORAIDA SALCEDO MENDOZA
Secretario Consejo Directivo



ACUERDO No. 024 DEL

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2020-2023"

ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL PERÍODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020-2023.

PASO	PROCESO	RESPONSABLE	FECHA
1	Expedición del acuerdo adoptando el procedimiento para la elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira	CONSEJO DIRECTIVO	28/OCT/ 2019
2	Aviso de convocatoria en página Web y prensa (Diario de amplia circulación nacional y/o regional) y como mínimo una vez en una emisora de amplia cobertura	SECRETARÍA GENERAL	30/OCT/2019
3	Cierre (sellamiento) de la urna para iniciar la recepción de las hojas de vida	COMISION ACREDITACION	14/NOV/2019 8:00 A.M.
4	Inscripciones. Recepción de hoja de vida y documentos soporte que acrediten cumplimiento de requisitos definidos en artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) en urna sellada	SECRETARÍA GENERAL	14/NOV/2019 De 8:00 A.M. a 12:00 M. De 2:00 P.M. a 5:00 P.M.
5	Apertura de urna y elaboración de acta de inscripción y apertura de la urna.	COMISION ACREDITACION	14/NOV/2019 5:30 P.M.
6	Estudio de las hojas de vida con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos definidos en artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)	COMISION ACREDITACION	DEL 18 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019
7	Reunión del Consejo Directivo para presentar el informe de la verificación de requisitos y listado de aspirantes que acreditaron o no el cumplimiento de los mismos	COMISION ACREDITACION / CONSEJO DIRECTIVO	22/NOV/2019
8	Publicación en página web del listado de los candidatos que acreditaron o no el cumplimiento de los requisitos	SECRETARÍA GENERAL	25/NOV/2019
9	Recepción de reclamaciones por parte de los interesados en relación con el informe sobre verificación de requisitos	COMISION ACREDITACION	26/NOV/2019 PERSONAL O AL CORREO ELECTRONICO atencionalciudadano@corpoguajira.gov.co De 8:00 A.M. a 11:30 P.M. De 2:00 P.M. a 5:30 P.M.
10	Estudio y respuesta a las reclamaciones hechas por los interesados	COMISION ACREDITACION	27 y 28 NOV/2019
11	Reunión del Consejo Directivo respuestas a reclamaciones de los interesados, aprobación de las mismas y listado definitivo de aspirantes	COMISION ACREDITACION / CONSEJO DIRECTIVO	29/NOV/2019
12	Publicación en página web de las respuestas a las reclamaciones y del listado definitivo de aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos	SECRETARÍA GENERAL	2/DIC/2019
13	Reunión de Consejo Directivo para la elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira	CONSEJO DIRECTIVO	3/DIC /2019